



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2021

No. 510

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2021” 3

- Instituto de Vivienda**
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del programa, “Dos por Uno por Contingencia Sanitaria”, ejercicio 2021 8
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del programa de “Ayuda por Contingencia Sanitaria (PACS)”, ejercicio 2021 11
- ♦ **Aviso** 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CIBERESCUELAS EN PILARES, 2021”

A todas las personas físicas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Ciberescuelas en PILARES, 2021"; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de diciembre de 2020, en alguna de las siguientes modalidades:

-Docentes de Ciberescuelas de cualquiera de las cuatro áreas del conocimiento:

- 1) Ciencias Físico-Matemáticas e Ingenierías,
- 2) Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud,
- 3) Ciencias Sociales y
- 4) Humanidades y de las Artes.

-Talleristas de Ciberescuelas de:

- 1) Habilidades digitales (ciencias, robótica y cómputo),
- 2) Habilidades cognitivas (ajedrez),
- 3) Habilidades emocionales,
- 4) Escuela de Código,
- 5) Interculturalidad (educación intercultural bilingüe para promover la inclusión educativa de la población indígena),
- 6) Diversidad sexual, y
- 7) Diversidad funcional.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios docentes y talleristas desarrollarán actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES itinerantes y/o actividades en plataformas digitales, o redes sociales denominadas PILARES en Línea.

-Monitoras o monitores de Ciberescuelas

- Realizarán actividades de vinculación e integración con la comunidad de cada PILARES a través de actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES itinerantes y/o actividades en plataformas digitales o redes sociales denominadas PILARES en Línea.

-Equipo técnico administrativo

Realizará funciones administrativas para apoyar en la operación del programa de manera presencial o en línea.

Para efectos de la presente convocatoria, las personas facilitadoras de servicios que participarán en la operación del Programa Social “Ciberescuelas en PILARES, 2021” durante once meses, es decir, de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, se denominarán **Docentes, Talleristas, Monitores y Equipo Técnico Administrativo**. La selección se realizará de la siguiente manera:

BASES:**I. REQUISITOS**

a) Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social como docentes, talleristas, monitores y equipo técnico administrativo, deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

1. Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2021.
2. Ser residente de la Ciudad de México.
3. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
4. No ser persona trabajadora del Gobierno federal o local, bajo régimen laboral alguno.
5. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
6. Firmar la Carta de Obligaciones y Actividades asumiendo la disposición a dar cumplimiento a las mismas.
7. Firmar solicitud de registro.
8. Demostrar experiencia o interés en la educación comunitaria mediante la presentación de evidencia documental, cartas de referencia o evidencia fotográfica.
Se entenderá por educación comunitaria aquella que se desarrolla con, dentro y para las comunidades (colonias, barrios o pueblos), y que haya sido realizado con objetivos de transformación y mejora de éstas.
9. De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Ciberescuela en Sector de Policía o lugar colindante.

Nota: No podrán participar en este programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicios en años anteriores de alguno de los programas sociales a cargo de la Coordinación General de Inclusión, Educativa e Innovación, y que:

- Hayan tenido una amonestación o nota informativa por incumplimiento a la Carta de Obligaciones y Actividades y no hayan demostrado interés en cambiar su actitud durante el periodo de permanencia como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

- Hayan causado baja definitiva por cualquier motivo a excepción de la renuncia voluntaria.

b) Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios como docentes, monitores, talleristas y equipo técnico administrativo, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para Docentes:

1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trunco por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.

Para Monitoras o Monitores:

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de secundaria avalado por una institución educativa oficial.

Para Talleristas:

1. Contar con certificación, como mínimo de secundaria avalada por una institución educativa oficial.
2. Contar con constancia que acredite los saberes de la actividad a desarrollar o, en los casos que aplique, certificaciones, carta de referencia, contratos laborales y evidencias tales como registro fotográfico que no exceda de cuatro fotografías por hoja y de dos hojas tamaño carta.

Para Equipo Técnico Administrativo

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de educación media superior avalado por una institución educativa oficial.
2. Tener conocimiento del uso de las tecnologías de la información, la comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
3. Contar con conocimientos de tipo administrativo.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El registro de las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, en cualquiera de sus tipos se realizará de forma electrónica en la página de internet www.sectei.cdmx.gob.mx

En dicho sitio aparecerá el banner **REGISTRO PILARES 2021**, donde se puede ingresar al formulario "Solicitud de Registro".

Las personas interesadas en incorporarse al Programa Social como beneficiarias facilitadoras de servicios docentes, monitores, talleristas y equipo técnico administrativo, deberán:

a) Llenar en la PLATAFORMA:

1. Formulario de registro.

b) Aceptar en la PLATAFORMA:

1. Carta de Obligaciones y Actividades.
2. Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
3. Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

c) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
4. Evidencia documental, cartas de referencia o evidencia fotográfica que demuestren experiencia o interés en la educación comunitaria.
5. Currículum Vitae con fotografía digital actualizado a la fecha de registro.

Para Docentes, además deberán adjuntar:

1. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.

Para monitoras o monitores, además deberán adjuntar:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.

Para Talleristas, además deberán adjuntar:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental o fotográfica que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

Para Equipo Técnico Administrativo, además deberán adjuntar:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación media superior expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

Las personas seleccionadas serán convocadas posteriormente para entrega, firma y cotejo de la documentación antes señalada; en caso de que prevalezca la condición de contingencia sanitaria, el proceso se realizará apegándose a las recomendaciones en materia de distanciamiento social e higiene.

III. CALENDARIO

Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con el calendario siguiente:

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	8 de enero 2021
Registro y carga de documentos a la plataforma	8 al 12 de enero de 2021
Cierre de la convocatoria	12 enero de 2021
Publicación de resultados de la 2° Convocatoria	29 de enero de 2021

Períodos de actividades y número de facilitadores de servicios requeridos:

Periodo febrero-diciembre 2021	
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Número personas
	requeridas
Docente	1,158
Talleristas	575
Monitores	288
Equipo técnico administrativo	20
Total	2041

En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México www.sectei.cdmx.gob.mx

IV. CONDICIONES DEL APOYO

Facilitadores que se integran en Ciberescuelas en PILARES2021			
Periodo febrero - diciembre 2020			
Tipo de facilitador	Monto mensual por facilitador	Número de personas	Total de ministraciones
Docentes	\$ 9,000.00	1158	11
Talleristas	\$ 8,000.00	575	11
Monitores	\$ 7,000.00	288	11
Equipo técnico administrativo	\$ 9000.00	20	11
Total		2041	

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

Los criterios de selección aplicables a las personas aspirantes a beneficiarios facilitadores de servicios

a) En caso de que las solicitudes de ingreso sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral I de la presente convocatoria, serán los siguientes:

1. Personas que residan en colonias, barrios o pueblos con índices de desarrollo social más bajos.
2. Personas con dominio de alguna lengua indígena.
3. Personas que hayan demostrado fehacientemente experiencia en educación comunitaria.
4. Se procurará la equidad de género en la selección de las personas facilitadoras de servicios, por lo que se busca que para cada área de conocimiento se incluya un porcentaje equitativo entre hombres y mujeres.
5. Personas jóvenes de 18 a 29 años de edad.

VI. RESULTADOS

Derivado de las medidas de distanciamiento social generadas a partir de la pandemia de COVID-19 y hasta tanto no estén creadas las condiciones para la reapertura de los PILARES, los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres y acciones que se ofertan en el Programa se realizarán en la modalidad en línea y a distancia.

a) Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, determinarán quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán a la implementación del programa social, en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx/).

b) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como beneficiarios facilitadores de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

VII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede ingresar a la página <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia>, apartado Avisos Integrales de Privacidad o acudir directamente, al terminar el periodo de contingencia sanitaria a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Ciberescuelas en PILARES, 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.499, del 22 de diciembre de 2020.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá ingresar a la página web <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion/entrada/22041> para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 51 34 07 70 Ext. 1017, al correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente, serán gratuitos.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las reglas de operación del programa social Ciberescuelas PILARES, 2021, será atendido por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y por la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria adscritas a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del programa social.

IX. INFORMES Y CONSULTAS

Cualquier información o consulta adicional, será atendida a través del siguiente correo electrónico: informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

Responsable del sitio web: www.sectei.cdmx.gob.mx:

Mtro. Juan José González Moreno, Director General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la SECTEI
Tel. 55121012 ext. 208, celular 44-3318-4718, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2021

(Firma)

DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; y que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de las Reglas de Operación del mismo.

Que mediante acuerdo INVI135EXT3641, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México; Tercero, Fracciones II, y XIV; Sexto, Fracciones IV y VI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019 y el Numeral 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; aprueba aplicar el “Programa Dos por Uno por Contingencia Sanitaria (2x1 CS), durante los meses de enero a diciembre de 2021, a las personas beneficiarias de créditos INVI y créditos Cofinanciados INVI, cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2011, que paguen el saldo insoluto en una sola exhibición, para que obtengan 50% de descuento; he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DOS POR UNO POR CONTINGENCIA SANITARIA”, EJERCICIO 2021, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

El Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes puedan acceder a una vivienda adecuada y que tengan un patrimonio.

Con ese objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 5 de enero de 2022, llevan a cabo la aplicación del programa “DOS X UNO POR CONTINGENCIA SANITARIA”, dirigido a las personas acreditadas cuyos financiamientos hayan iniciado su recuperación entre 1998 y 2011, para que obtengan un 50 % de descuento, al finiquitar su crédito en una sola exhibición, conforme a los siguientes lineamientos:

GENERALES:

Se aplicará únicamente para aquellos créditos cuyo inicio de alta es anterior al 31 de diciembre de 2011.

Se hará un descuento del 50% sobre el saldo insoluto sin necesidad de reestructurar el adeudo vencido, a las personas acreditadas que liquiden la totalidad de su crédito en una sola exhibición.

El descuento no aplica en los seguros y gastos de operación, deberán pagarse conjuntamente con el saldo del crédito.

Quedan excluidas de la aplicación del Programa las carteras 51, 61, AI, AE, La Draga y AM.

PARTICULARES:

El beneficio es aplicable para los créditos cuya alta de recuperación es anterior al 31 de diciembre de 2011, independientemente de la fecha de inicio de recuperación que se registre en el estado de cuenta derivada de los movimientos que haya tenido el crédito, como pueden ser desfases de inicio de recuperación o reestructuras.

Para los créditos cuya alta el Instituto solicitó durante el mes de diciembre de 2011, mismos que el FIDERE registró para recuperación con fecha de cierre de mes, es decir 31 de diciembre de 2011, aplica el beneficio del Acuerdo.

Los créditos con estatus de suspendido, que están considerados en el universo para aplicación del programa “Dos por Uno”, deberán reactivarse cuando las personas acreditadas deseen adherirse al beneficio, para que puedan efectuar el pago correspondiente.

A las personas beneficiarias que se encuentren en proceso de alta de crédito complementario y se adhieran al beneficio del Programa, se aplicará el descuento únicamente sobre el crédito que se encuentre en recuperación a la fecha de pago del finiquito.

Con fundamento en el Numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se condonan los intereses moratorios al finiquitar el crédito.

Para los créditos cofinanciados, como son las carteras 67, 69 y 70, el descuento del 50% solo aplica para el crédito INVI.

Al efectuar el pago de finiquito, se tomará en cuenta el periodo de gracia establecido en el Numeral 5.5.3 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

El descuento del 50% autorizado en el Acuerdo referido, no es acumulable con otro descuento establecido en el Numeral 5.5.2 de las citadas Reglas de Operación.

El vencimiento de los pagos, ocurrirá al quinto día natural posterior a la conclusión del período que corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ACREDITADO IMPRIMA EN LÍNEA EL RECIBO DE PAGO

Ingrese a la página web de FIDERE, www.fidere.cdmx.gob.mx

Identifique la promoción denominada como “*Al liquidar tu crédito INVI, 50% de descuento*”

Presione el recuadro identificado como “*genera tu recibo de finiquito aquí*”

En el apartado “tramite en línea”, puede generar el recibo de finiquito para imprimirlo; es necesario contar con la clave de crédito que se encuentra en su credencial de pago, (consta de 13 dígitos). Confirme la clave del crédito.

Una vez que digite su número de crédito, aparece en la pantalla el saldo total del crédito, incluido el descuento aplicable y el importe total a pagar, así como la opción de generar el recibo con descuento del 50%.

Al digitar la clave del crédito, presione en la pantalla “*recibo 50% de descuento 1 pago (s) seleccionado (s)*” y genere su recibo finiquito. (El equipo de cómputo con el cual realice el trámite, deber estar conectado a una impresora, en caso contrario podrá descargarlo a una memoria USB, para posteriormente imprimirlo), aplica también para equipos móviles (celular, tablet, etc.).

Lugar de pago.- Puede acudir a cualquier sucursal de los siguientes bancos: AFIRME, SANTADER, BANSEFI, AZTECA y BANCOMER, en los días y horarios establecidos.

Forma de pago.- Puede efectuar su pago en efectivo, por transferencia interbancaria; la CLABE correspondiente aparece en el recibo de finiquito, o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor de FIDERE.

TRÁMITE PRESENCIAL

También puede acudir a realizar el trámite de finiquito con 50% de descuento a las oficinas del FIDERE, ubicadas en Dr. Lavista 144, 1er piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en días hábiles.

O bien a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 3er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, 08400, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en días hábiles.

Trámite de carta finiquito.- una vez que realice el pago de finiquito, podrá solicitar cita en el portal web www.citas.cdmx.gob.mx para acudir a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 1er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, 08400, Ciudad de México, y presentar los siguientes documentos:

Original y copia del contrato de apertura de crédito y/o escritura original, y copia de convenio modificatorio (en su caso)

Original y copia de identificación oficial

Estado de cuenta en ceros

Original y copia de ficha de aportación inicial.

Mayores Informes al teléfono 51 41 03 00, extensión 5735, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020

(Firma)

El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; y que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de las Reglas de Operación del mismo.

Que mediante acuerdo INVI135EXT3641, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México; Tercero, Fracciones II, y XIV; Sexto, Fracciones IV y VI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019 y el Numeral 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; aprueba aplicar el “Programa de Ayuda por Contingencia Sanitaria” (PACS), durante los meses de enero a marzo de 2021, a las personas beneficiarias de créditos INVI y créditos Cofinanciados INVI que tengan hasta 10 mensualidades vencidas del periodo de marzo a diciembre 2020, y se pongan al corriente en sus pagos al 31 de marzo de 2021, para conservar los beneficios establecidos en las citadas Reglas de Operación; he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE AYUDA POR CONTINGENCIA SANITARIA (PACS)”, EJERCICIO 2021, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes puedan acceder a una vivienda adecuada y tengan un patrimonio.

Con ese objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a partir del 4 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, llevan a cabo la aplicación del “Programa de Ayuda por Contingencia Sanitaria (PACS)”, dirigido a las personas acreditadas que tengan hasta 10 mensualidades vencidas al 31 de diciembre de 2020, y se pongan al corriente en sus pagos al 31 de marzo de 2021, para conservar los beneficios por pago puntual establecidos en las citadas Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

GENERALES:

Con fundamento en el Numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se condonan los intereses moratorios, al ser el presente programa una modalidad de reestructura de crédito.

El programa ampara las últimas 10 mensualidades vencidas, mismas que deben pertenecer al periodo comprendido de marzo a diciembre de 2020.

El pago de las mensualidades vencidas deberá realizarse conforme al valor de la UMA, a la fecha que la persona acreditada pague su (s) mensualidad (es).

El programa no aplica para las carteras 60 y de forma parcial para la 80, para esta última, si alguna persona acreditada desea adherirse al programa, deberá acudir a la Unidad Departamental de Recuperación de Crédito del INVI, sita en el 3er piso de C. Canela 660, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, en días y horas hábiles para aclarar su situación.

PARTICULARES:

Para acceder al beneficio otorgado por el Programa, las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2021 deberán pagarse puntualmente.

Es aplicable el beneficio establecido en el Numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; *“cuando se cubra el 85% de los pagos del crédito se aplicará una condonación del 15% restante, con excepción del 2% de gastos de operación, siempre y cuando no haya incurrido en mora por más de cuatro meses consecutivos”*.

Para los créditos cofinanciados, como son las carteras 67, 69 y 70, el descuento solo aplica para el crédito INVI.

Al efectuar el pago de las mensualidades, se tomará en cuenta el periodo de gracia establecido en el Numeral 5.5.3 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

La condonación del 15% autorizado en las Reglas de Operación del INVI, no es acumulable con otro descuento establecido en el Numeral 5.5.2 de las mismas.

PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ACREDITADO IMPRIMA EN LÍNEA EL RECIBO DE PAGO

Ingrese a la página web de FIDERE, www.fidere.cdmx.gob.mx

Identifique el apartado denominado como *“Recibo de Pago (imprima y/o consulta tu recibo de pago)”*

Presione el recuadro identificado como *“Recibo de Pago (imprima y/o consulta tu recibo de pago)”*

En el apartado de *“Trámites y Servicios”* en *“Recibos de Pago”*, digite la clave del crédito que se encuentra en su credencial de pago (consta de 13 dígitos). Confirme la clave del crédito.

Una vez que digite su número de crédito, aparecen en la pantalla los periodos que adeuda, presione en la pantalla los periodos que desee pagar y genere su recibo de pago con la condonación de intereses moratorios. (El equipo de cómputo con el cual realice el trámite, deber estar conectado a una impresora, en caso contrario podrá descargarlo a una memoria USB, para posteriormente imprimirlo), aplica para equipos móviles (celular, tablet, etc.).

Lugar de pago.- Puede acudir a cualquier sucursal de los siguientes bancos: AFIRME, SANTADER, BANSEFI, AZTECA y BANCOMER, en los días y horarios establecidos.

Forma de pago.- Puede efectuar su pago en efectivo, por transferencia interbancaria; la CLABE correspondiente aparece en el recibo de finiquito, o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor de FIDERE.

TRÁMITE PRESENCIAL

También puede acudir a realizar el trámite a las oficinas del FIDERE, ubicadas en Dr. Lavista 144, 1er piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020

(Firma)

El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

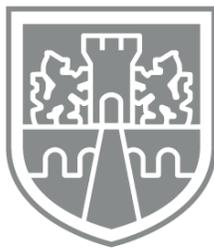
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)